



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 386-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 06 SET. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 386-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS de la Coordinación General del PIPMIRS (e), el Informe Técnico N° 288-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 528-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 06 de julio de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con el CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO (integrado por la EMPRESA CONSTRUCTORA “RAMOS” SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ROY E.I.R.L.), para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por la suma de S/ 3 826 117.92 (Tres millones ochocientos veintiséis mil ciento diecisiete con 92/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 03 de mayo de 2017, se designó al Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**;

Que, mediante Carta N° 004-2017-C.A.H., recibida el 12 de mayo de 2017, el CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO informa, respecto a la renovación de PÓLIZA CAR y LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES;

Que, el 23 de mayo de 2017, el Comité de Recepción procedió a formular observaciones a la obra, para lo cual otorgó, al CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO, el plazo de subsanación establecido en la Directiva de “Ejecución de Obras Componente A:



Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”;

Que, el 15 de junio de 2017, se llevó a cabo el acto de recepción de la obra, suscribiéndose el Acta correspondiente, con la participación de los miembros del Comité de Recepción y el representante del CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO;

Que, mediante Carta CDESSAU-874/17, recibida el 07 de agosto de 2017, el Jefe de Equipo de la Supervisión de Obra remite la Liquidación Final del Contrato, mediante el cual recomienda su aprobación y la cancelación de los saldos por pagar, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

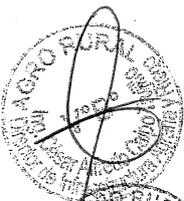
Que, mediante Memorando N° 1680-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA, de fecha 11 de agosto de 2017, la Oficina de Administración señala que el CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO no ha podido adquirir la póliza de seguro para el denominado “Período de Responsabilidad por Defectos” (incluidos los respectivos seguros personales), de acuerdo a los términos contractuales, de acuerdo a lo informado por el bróker Marsh Rehder; toda vez que la Responsabilidad por Defectos es materia de una cobertura distinta a la póliza CAR. Asimismo, el Bróker indicó que los parámetros de suscripción de las aseguradoras no les permiten cotizar o emitir pólizas de Responsabilidad Civil Profesional con una obra ya entregada, sobre todo si esto implica brindar retroactividad de cobertura. Esto es debido a que podrían estar expuestos a defectos latentes o vicios ocultos de los cuales no tienen conocimiento y tampoco han podido hacer seguimiento a la obra durante la ejecución de ésta. Lo correcto hubiera sido tomar la póliza antes del inicio de la obra. Finalmente, la Oficina de Administración recomendó se solicite al consorcio contratista de las pólizas canceladas y la constancia de aseguramiento de los trabajadores durante la ejecución de la obra;

Que, mediante Memorándum N° 386-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, recibido el 04 de septiembre de 2017, el Coordinador General PIPMIRS (e), remite el Informe Técnico N° 288-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS, mediante el cual concluye y recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 y la Liquidación Final del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS;

Que, en principio, es preciso señalar que el Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, se encuentra enmarcado dentro del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 37.2 del literal A. Disposiciones Generales de las Condiciones Particulares del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que “Las variaciones que aumentan el Monto Contractual Aceptado deberían ser aprobados por el Contratante, y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la “Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;



Que, tratándose de Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra, en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.5 DENOMINADO VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA), de la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", señala: "Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato"; asimismo, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución aprobatoria del Presupuestos Adicionales N° 01 y Deductivos Vinculado de Obra N° 01, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, se tiene que el acápite 6.5.1 señala los requisitos, que son:

- 6.5.1.1. *Presentación del Expediente del presupuesto Adicional y/o Deductivo*
- 6.5.2.2. *Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra*

Que, asimismo, el acápite 6.5.2 denominado PROCEDIMIENTO, señala lo siguiente:
"(...)

Cuando se determine la necesidad de la ejecución de una obra complementaria o mayor metrado, el pago sólo procederá cuando se cuente con la aprobación de AGRO RURAL mediante la Resolución correspondiente, siendo el trámite o procedimiento para la emisión de dicha Resolución el siguiente:

- 6.5.2.1 *El requerimiento de la(s) obras(s) y /o mayores metrado(s), deben registrarse en el Cuaderno de Obra, explicando el origen y la procedencia de la(s) misma(s).*
- 6.5.2.2 *Los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado. Así mismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondientes.*
- 6.5.2.3 *De acuerdo a lo establecido en lo ítems 13.2 y 13.2 de las Condiciones del Contrato, corresponde al contratista formular el Expediente Técnico pertinente, el mismo que será entregado a la Supervisión, dentro de los siete (7) días posteriores a la solicitud hecha en el Cuaderno de Obra.*
- 6.5.2.4 *La Supervisión dentro del plazo de 07 días de recepcionada la solicitud del contratista, emitirá, su informe dirigido a AGRO RURAL, en caso de estar conforme con el expediente presentado por el contratista, caso contrario dentro de este mismo plazo adecuará el expediente y lo presentará a AGRO RURAL, adjuntando los siguientes documentos:*
 - 6.5.2.4.1 *Informe Técnico, incidiendo básicamente en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional (...)*
 - 6.5.2.4.2 *Para el caso de presupuesto Adicional que supere el 15% del monto del Contrato: Expediente del proceso de contratación que contenga cuando menos las bases integradas del proceso de contratación, las consultas y absoluciones, las aclaraciones las observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de las ofertas a de los participantes del proceso de selección; expediente técnico y declaratoria de viabilidad emitida por el órgano competente.*
 - 6.5.2.4.3 *Informe relacionado a la declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública y/o documento que indica la viabilidad del proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto a la obra adicional.*
- 6.5.2.5 *Una vez recepcionado el informe de la Supervisión, AGRO RURAL en el plazo máximo de catorce (14) días calendario emitirá la Resolución de aprobación del Presupuesto Adicional y/o Deductivo d acuerdo al siguiente procedimiento:*
 - 6.5.2.5.1 *Informe de opinión favorable de la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa (UCEP), al informe de la Supervisión, sobre la causal generador, costos e incidencias del presupuesto adicional y deductivo de obra.*



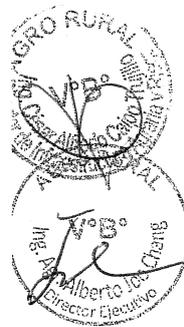
- 6.5.2.5.2 *Informe de Conformidad de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego al Informe elaborado por la UCEP, sobre la causal generadora, costos e incidencias del presupuesto adicional y/o deductivo de obra.*
- 6.5.2.5.3 *Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría legal de AGRO RURAL, conteniendo el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional o disminución de obra, de acuerdo a las condiciones de del contrato de ejecución de obra.*
- 6.5.2.5.4 *Documento oficial de certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitada (...)*
- 6.5.2.5.5 *Resolución Directoral aprobatoria del presupuesto adicional de obra, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo y las partidas presupuestales genéricas y específicas a las cuales afectará el gasto de la valorizaciones que resulten del presupuesto adicional.*
- 6.5.2.5.6 *Si el Presupuesto Adicional, descontando los Presupuestos Deductivos vinculados es mayor al 15% del monto del contrato, emitida la Resolución Directoral, se solicitará autorización a la Contraloría General de la República, previo a su ejecución y pago”;*

Que, en lo referido al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se debe señalar que la Supervisión de Obra y la Oficina Técnica del PIPMIRS han coincidido en concluir y recomendar su aprobación, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, bajo los siguientes fundamentos técnicos:

- El Presupuesto Adicional N° 01 - Por Mayores Metrados, asciende a la suma de **S/140 562.56** incluido el IGV, cuya incidencia específica es **3.67%** respecto del monto Contratado.
- El Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante - Por Menores Metrados, asciende a **S/154 100.90** incluido el IGV, cuya incidencia es **4.03%** respecto al monto contratado.
- El porcentaje de incidencia entre el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, resulta **-0.35%**, respecto del monto del Contrato.
- El Presupuesto Adicional N° 01 - Por Mayores Metrados, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto y la finalidad del Contrato.
- La aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 – Por Menores Metrados no implica modificaciones sustantivas, pues se mantiene las características iniciales de diseño del canal y las metas contratadas y previstas en el expediente técnico.
- El costo actualizado del PIP no supera el costo del contrato con el que la Entidad ha efectuado la verificación de viabilidad de su rentabilidad social, por lo que no se requiere realizar dicha verificación; sin embargo deberá informarse la variación presupuestal.
- Además, cuenta con las opiniones favorables del Supervisor de Obra y de la Coordinación General de PIPMIRS.

Que, mediante Informe Legal N° 528-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, señala que resulta procedente seguir con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 al Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Que, en lo que respecta a la Liquidación Final del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, la sub cláusula 54.1 de las Condiciones Generales del Contrato, establece que: “El Contratista proporcionará al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se



adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado si éste estuviera correcto y completo. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras emitirá, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio, el Gerente de Obras decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago”;

Que, ahora bien, se desprende del numeral 6.9 denominado LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO (CERTIFICADO DE PAGO FINAL), de la Directiva de “Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”, los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39. Atendiendo al procedimiento establecido en la mencionada Directiva, se tiene que “El Contratista presentará a la supervisión, la liquidación final de obra dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción de Obra; de no presentar el contratista la liquidación final de obra, este será elaborada por la supervisión. La supervisión revisará la liquidación, certificando todo pago final que se adeude al contratista dentro de los treinta (30) días de recibida la liquidación, siempre y cuando esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, la supervisión dentro del mismo plazo presentará sus observaciones (correcciones o adicionales). Asimismo, establece que “El contratista tendrá un plazo de cinco (05) días, para subsanar las observaciones. Si después de haber vuelto el contratista a presentar la liquidación, esta aun no fuera correcta, la supervisión en un plazo de quince (15) días, presentará la liquidación definitiva a AGRO RURAL. Finalmente, señala que AGRO RURAL dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la liquidación de la supervisión, emitirá la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato. En el caso que el contratista no acepte la Liquidación Final, dentro del plazo de quince (15) días calendario deberá manifestarlo por escrito, solicitando el sometimiento de ésta controversia a arbitraje nacional de derecho;

Que, en ese sentido, el acto de liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Coordinación General del PIPMIRS (e) ha emitido la opinión técnica de su competencia, recomendando aprobar la Liquidación del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, en la cual se determina por un costo final ascendente a S/3 928 487.31; incluido el IGV, con un saldo a favor del Contratista, por la suma de S/190 971.93; incluido el IGV;

Que, mediante Informe Legal N° 528-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Oficina Técnica del PIPMIRS, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, referido a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, en los términos y montos propuestos por la Oficina Técnica del PIPMIRS;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana



Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 140 562.56 (Ciento cuarenta mil quinientos sesenta y dos con 56/100 soles) incluido I.G.V., en el marco del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la suma de S/154,100.90, (Ciento cincuenta y cuatro mil cien con 90/100 soles), incluido I.G.V., en el marco del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 representa un monto de -S/13 538.34 (Trece mil quinientos treinta y ocho con 34/100 soles), cuya incidencia es de -0.35% del monto del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, el mismo que no supera el 15% del monto contractual y no requiere certificación presupuestal, al tener incidencia negativa.

ARTÍCULO 4.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, referido a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por una inversión total ascendente a la suma de S/3 928 487.31 (Tres millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 31/100 soles); incluido el IGV, con un saldo a favor del Contratista, por la suma de S/190 971.93 (Ciento noventa mil novecientos setenta y uno con 93/100 soles); incluido el IGV., por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01- Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO, a la Oficina Técnica del PIPMIRS y a la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO 6.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, formando parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto José Chang
Director Ejecutivo

